



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2129**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Mónica María Vásquez Ramírez
Demandado (s) : Ana Milena Cutiva Cumaco
Demandado (s) : Jorge Ernesto Cutiva Cumaco
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00218-00

La Unión Valle, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo En escrito allegado electrónicamente el día 28 de julio de 2022, el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No **380-10431**, que da cuenta de la inscripción de la demanda en la anotación 08 del referido certificado, por lo que se agregara al expediente.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora allego al proceso las fotografías de la valla en cumplimiento del numeral 4 del auto que admite, teniendo en cuenta que se dio pleno cumplimiento con lo ordenado se procederá, de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No **380-10431**, que da cuenta de la inscripción de la demanda en la anotación 08 del referido certificado.

Segundo: se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0877fc63d59869574c16138490bb9af88ed82703ed8f7dbd6a005fa45cd833**

Documento generado en 08/08/2022 03:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>